



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035 – 2021 – MDSDA/ A

Pacae, 30 de marzo del 2021.

### VISTO:

El Informe N° 043-2021-MDSDA-SGMA, de fecha 26 de marzo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente, donde solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) – 2021 de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda, y el proveído N° 589, expedido por la Gerencia Municipal de fecha 30 de marzo del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización-Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, **Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.** En ese sentido, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer **actos de gobierno, administrativos y de Administración**, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; **La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;** teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N.° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N.° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDSDA/A, de fecha 15 de marzo del 2021, se aprueba el “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) 2020 – 2022 de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco”;

**“Distrito saludable, con calidad de vida para el Desarrollo Sostenible”**

Carretera Fernando Belaunde Terry – Pacae





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ANDA**  
**PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO**  
Creado Mediante Ley N° 30491, el 23 de julio del 2016



Que, mediante el Informe N° 043-2021-MDSDA-SGMA, de fecha 26 de marzo del 2021, la Sub Gerencia de Medio Ambiente, solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) – 2021 de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda;

Que, mediante proveído N° 589, de fecha 30 de marzo del 2021, el Gerente Municipal – Mg. Luis Carlos Mendoza Antonio, remite los actuados al despacho de Secretaria General para la proyección de la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) – 2021 de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) – 2021 de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Medio Ambiente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la debida notificación y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTO DOMINGO DE ANDA  
*Antonio Salvador*  
ANTONIO MIGUEL SALVADOR JESUS  
DNI: N° 22476043  
ALCALDE